

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy febrero veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: PRUEBA ANTICIPADA.-15638-40-89-001-2021-00068-00
Convocante: ALEX FERNANDO BORDA BUITRAGO
Demandado: LUCILA ARBOLEDA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Junio Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

El señor ALEX FERNANDO BORDA BUITRAGO, a través de apoderado, solicita se decrete y practique INTERROGATORIO DE PARTE como Prueba anticipada a la Señora LUCILA ARBOLEDA.

Teniendo en cuenta que se cumple a cabalidad los presupuestos del Art.- 183 y s.s. del C.G.P. se procederá fijando fecha para llevar a cabo la audiencia de INTERROGATORIO DE PARTE, previo la citación al convocado en los términos del Art.- 291 ibídem en concordancia con el Art.- 8 del Decreto 806 de 2020.

En razón a lo anterior, el Despacho dispone:

1. Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M.** para que comparezcan a la audiencia de que trata el Art.- 183 y s.s. del C.G.P., la que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.
2. Notifíquese a la convocada LUCILA ARBOLEDA en los términos del Art.- 291 del C.G.P. en concordancia con el Art.- 8 del Decreto 806 de 2020; bajo la advertencia de que su inasistencia hará presumir como ciertos los hechos, y configurar como asertivas las preguntas que conformen el interrogatorio y objeto de la prueba.
3. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar se cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
4. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a las partes y/o apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

Ahora, la audiencia que se hará de manera virtual mediante el uso de la plataforma Microsoft Teams autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co, y/o a través de la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por
ESTADO # 018 de fecha: **Junio 25 de 2021**

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario